

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

REGLAMENTO DEL PREMIO "75° ANIVERSARIO DE LA REVISTA DEL

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

NOTARIADO"

Artículo 1º - Créase, por una sola vez y en homenaje al septuagésimo quinto aniversario de la Revista del Notariado, órgano del Colegio de Escribanos, el Premio "75º Aniversario de la Revista del Notariado", para autores argentinos y extranjeros, sean o no notarios.

Art. 2º - El premio consiste en diploma y la suma de diez mil pesos para autor argentino e igual importe para autor extranjero, al mejor trabajo de índole jurídonotarial, inédito, que se presente para optar al premio, en las condiciones que establece esta reglamentación. Para ser considerado autor argentino será suficiente que resida en el país, con una antigüedad mínima de dos años.

Art. 3º - Los trabajos deberán ser presentados en la Secretaría del Colegio, en seis ejemplares, hasta el 30 de junio de 1972. Podrán ser remitidos por correo, pero no se considerarán presentados en caso de llegar a la sede del Colegio después de vencida la fecha de recepción, cualquiera sea la de remisión.

Art. 4º - Se requiere, además, que los trabajos estén escritos a máquina o impresos, en hojas tamaño oficio, a dos espacios, que tengan una extensión mínima de 50 páginas y máxima de 100, excluidas las notas y con una tolerancia en más de hasta 50 páginas para los trabajos mecanografiados, deben llevar la firma del autor, con aclaración de su nombre y apellido, nacionalidad y dirección. Los autores podrán utilizar un seudónimo, y, en tal supuesto, el nombre, nacionalidad y domicilio del concursante deberán hacerse constar en sobre cerrado y lacrado que llevará sobrescrito el seudónimo adoptado. Los sobres de los trabajos no premiados serán destruidos sin abrir una vez terminado el concurso, con excepción de los que se opte por publicar (art. 9º), que llevarán el nombre del autor. Los autores extranjeros podrán escribir sus trabajos en su idioma original o en francés, si no lo hicieren en castellano.

Art. 5º - El jurado que otorgará el premio está constituido por: a) El Esc. Antonio J. Llach, presidente del Colegio de Escribanos, que lo convocará y presidirá.

b) El Dr. Jorge I. Garzón Maceda, presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal y del Excmo. Tribunal de Superintendencia del Notariado.

c) El profesor Aquiles H. Guaglianone, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, por dicha Corporación.

d) El profesor Guillermo L. Allende, catedrático titular de Derecho Civil, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

e) El Esc. Francisco Ferrari Ceretti, miembro del Instituto Argentino de Cultura Notarial, por dicha entidad.

Art. 6º - El jurado deberá constituirse y dar su fallo dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo para la recepción de los trabajos. Sus miembros son irrecusables y a su vez no podrán excusarse respecto de los trabajos presentados. Tendrán amplias facultades para

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

adoptar todas las decisiones que reputen necesarias para resolver los casos o situaciones no previstos en esta reglamentación.

Art. 7° - De considerar el jurado que ninguno de los trabajos presentados ostenta méritos suficientes para adjudicársele el premio a que se refiere el artículo 1° de la presente, queda facultado para:

a) Otorgar dos segundos premios consistentes en diploma y la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), uno para optante argentino y otro para optante extranjero.

b) Otorgar uno o más premios accésit, consistentes en diploma, siempre que no se confiera el segundo premio.

c) Declarar desierto el concurso.

Art. 8° - En el caso de los incisos a) y b) del artículo anterior, se dejará constancia en el correspondiente diploma que el mismo constituye mención honorífica especial acordada al autor del trabajo de que se trate, presentado al Premio "75° Aniversario de la Revista del Notariado".

Art. 9° - El Colegio podrá optar por la publicación, sin cargo, de la totalidad o una selección de los trabajos presentados, en un número extraordinario, o espaciadamente, sin perjuicio de su edición por cuenta del autor, y será a cargo del Colegio el gasto que origine en su caso la traducción.

JURADO

ESC. ANTONIO J. LLACH (Presidente)

Dr. JORGE I. GARZÓN MACEDA

Dr. AQUILES H. GUAGLIANONE

Dr. GUILLERMO L. ALLENDE

Esc. FRANCISCO FERRARI CERETTI

TRABAJOS PRESENTADOS

Autores nacionales

Lorenzo Ramiro Acosta (L.R.A.) (seudónimo): "Validez extraterritorial del instrumento público notarial".

Jorge Horacio Alterini: "Pagará hipotecarios e hipotecas cambiarias".

José Ricardo Attwell: (Sin título).

José Carlos Carminio Castagno: "Teoría general del acto notarial".

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Natalio Pedro Etchegaray: "Boleto, tradición, escritura e inscripción en el negocio inmobiliario".

Flavia (seudónimo): "El asentimiento a los actos de disposición del cónyuge titular".

Jaime Gálvez: "75° aniversario de la Revista del Notariado".

Raúl Rodolfo García Coni: "Compendio de derecho registral argentino".

Carlos Nicolás Gattari: "Consentimiento conyugal y negocio de asentimiento".

Álvaro Gutiérrez Zaldívar: "La desestimación de la personalidad en las sociedades comerciales".

Domingo L. Lanfranchi: "Derecho registral inmobiliario argentino. Antecedentes. Inscripción. Eficacia. Efectos".

Carlos Alberto Lozano: "Actas de constatación y anteproyecto de reglamentación provisoria sobre procedimientos en actas para escribanos autorizados".

Héctor F. Rojas Pellerano: "Temas de la teoría general del Derecho Notarial".

Max M. Sandler: "El cambio del ordenamiento jurídico en las sociedades comerciales".

Mario Zinny: "Negocio jurídico y función notarial".

Autores extranjeros

Georges Anastassakis: "Le droit successoral international n'est ni privé ni international" (Atenas, Grecia).

Julio R. Bardallo: "Teoría de la técnica notarial" (Montevideo, Uruguay).

Giuseppe Benacchio: "La comunione e la divisione nel diritto positivo italiano" (Padua, Italia).

Manuel de la Cámara Álvarez: "El notario latino y su función" (Madrid, España).

Raúl Giraldo Mazzo: (Sin título) (Medellín - Antioquía -, Colombia).

Bruno Liconti: "Problemi delle successioni nel diritto intertazionale

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

privato" (Rovigo, Italia).

Vicente L. Simó Santonja: "Los colegios notariales en España" (Sagunto - Valencia -, España).

José Vicente Troya Jaramillo: "La influencia de la ley fiscal sobre los contratos otorgados ante notario en el Ecuador" (Quito, Ecuador).

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PREMIO

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo la presidencia de su titular, el escribano Antonio J. Llach, y con asistencia de sus miembros, los doctores Jorge I. Garzón Maceda, Aquiles H. Guaglianone, Guillermo L. Allende y el escribano Francisco Ferrari Ceretti, se reúne el jurado del Premio "75° Aniversario de la Revista del Notariado", con el objeto de proceder a la lectura y firma de la presente acta cuya redacción se encomendara a secretaría y en la que se consigna el fallo que fuera pronunciado el día viernes 29 de septiembre último en la reunión celebrada a tal fin y donde se expuso lo siguiente:

Que a los efectos de dar cumplimiento al cometido que oportunamente se fijaran como integrantes del jurado, se

CONSIDERÓ:

I. Que como el reglamento respectivo dispone en su artículo 2°: "El premio consiste en diploma y la suma de diez mil pesos para autor argentino e igual importe para autor extranjero, al mejor trabajo de índole jurídiconotarial, inédito, que se presente para optar al premio, en las condiciones que establece esta reglamentación . . . ", y en el artículo 7°: "De considerar el jurado que ninguno de los trabajos presentados ostenta méritos suficientes para adjudicársele el premio a que se refiere el artículo 1° de la presente, queda facultado para: a) Otorgar dos segundos premios consistentes en diploma y la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), uno para optante argentino y otro para optante extranjero. b) Otorgar uno más premios accésit, consistentes en diploma, siempre que no se confiera el segundo premio. c) Declarar desierto el concurso", el jurado se vio constreñido a otorgar algún premio o declarar desierto el concurso.

Para dictar el fallo se consideró oportuno dejar constancia de que se habían tomado en cuenta las siguientes premisas:

- a) Si los trabajos presentados se ajustaban a la base primordial del concurso: trabajo jurídiconotarial, inédito;
- b) Si había varios trabajos sobre el mismo tema, cuál era mejor de entre ellos;
- c) Cuál de los temas tratados tenía más importancia para el notariado.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

d) Los fundamentos doctrinarios, jurídicos y jurisprudenciales esgrimidos para arribar a las conclusiones expuestas por cada participante; y
e) La enjundia de la exposición didáctica de cada trabajo.

II. Que si bien de acuerdo con los considerandos precedentes, dado que los trabajos presentados permitían adjudicar el primer premio tanto en el orden nacional como en el internacional, lo que eliminó la posibilidad de crear otras distinciones al tenerse en cuenta las bases expuestas, el jurado estimó justo efectuar menciones tomando en consideración la importancia de los temas abordados por los respectivos autores y las demás pautas que llenaron holgadamente las premisas antes indicadas.

Trabajos de autores nacionales

Quedaron eliminados por no reunir las condiciones del punto a), los siguientes trabajos:

(3) Attwell, José Ricardo: (Sin título), relativo a la revalidación de donación de plazas públicas.

(7) Gálvez, Jaime: "75° aniversario de la Revista del Notariado".

Se produjo la eliminación del trabajo (8), por ser superior el número (11):

(8) García Coni, Raúl Rodolfo: "Compendio de derecho registral argentino".

(11) Lanfranchi, Domingo L. "Derecho registral inmobiliario argentino. Antecedentes. Inscripción. Eficacia. Efectos".

También el estudio (6) eliminó al (9), por ser más clara, novedosa (el mismo autor así la califica, pág. 4) y coherente la del primero que la exposición del segundo:

(6) Flavia (seudónimo): "El asentimiento a los actos de disposición del cónyuge titular".

(9) Gattari, Carlos Nicolás: "Consentimiento conyugal y negocio de asentimiento".

De los trabajos (4) y (13), el jurado se inclinó por el primero, porque era más concreto que el segundo y porque la filosofía que desarrollaba el último sólo encajaba parcialmente en el tema notarial que trató:

(4) Carminio Castagno, José Carlos: "Teoría general del acto notarial".

(13) Rojas Pellerano, Héctor F.: "Temas de la teoría general del derecho notarial".

Con respecto al punto c) quedaron eliminados los siguientes trabajos:

(1) Acosta, Lorenzo Ramiro (L. R. A., seudónimo): "Validez extraterritorial del instrumento público notarial".

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

(5) Etchegaray, Natalio Pedro: "Boleto, tradición, escritura e inscripción en el negocio inmobiliario".

(10) Gutiérrez Zaldívar, Álvaro: "La desestimación de la personalidad en las sociedades comerciales".

(12) Lozano, Carlos Alberto: "Actas de constatación y anteproyecto de reglamentación provisoria sobre procedimientos en actas para escribanos autorizados".

(14) Sandler, Max M.: "El cambio del ordenamiento jurídico en las sociedades comerciales".

(15) Zinny, Mario: "Negocio jurídico y función notarial".

Todos los temas enunciados tenían importancia para el notario y aun para otros profesionales, funcionarios y magistrados.

Pero todos ellos estaban tratados en forma simple, no había verdadero aporte personal ni nada novedoso en ellos, que es la causal que determinó su eliminación.

Entrando al punto d), era indudable que los trabajos (2), (4) y (11) superaban en la premisa indicada al (6), por lo que la distribución del premio quedó circunscripta a:

(2) Alterini, Jorge Horacio: "Pagaré hipotecarios e hipotecas cambiarias".

(4) Carminio Castagno, José Carlos: "Teoría general del acto notarial".

(6) Flavia (seudónimo): "El asentimiento a los actos de disposición del cónyuge titular".

(11) Lanfranchi, Domingo L.: "Derecho registral inmobiliario argentino. Antecedentes. Inscripción. Eficacia. Efectos".

Finalmente, en consideración a la premisa del punto e):

Los tres temas (2) (4) y (11) estaban presentados en forma clara y concisa, condición esta última que rara vez se exterioriza por los autores. Gran acopio de doctrina y jurisprudencia fueron traídas en apoyo de sus enunciados.

Manejaron el tema que trataron con la fluidez que da un profundo análisis del estudio realizado.

Eran trabajos de real enjundia, pero indudablemente la maestría y erudición de Alterini superó a los otros.

Sobre la base de un solo enunciado de Vélez Sársfield, en el artículo 3202 del Código Civil se extendió en todos los aspectos civiles y comerciales del problema; con método rigurosamente didáctico incursionó en la legislación nacional y extranjera.

Había proporcionado el resultado de sus estudios y una profusa bibliografía de reputados autores.

Este trabajo será de real utilidad para los notarios.

Los otros dos autores también eran merecedores de algún reconocimiento.

Habían acreditado vocación por el estudio y demostraron amplios

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

conocimientos de los temas presentados al concurso.
Además, expusieron con metodología científica.
Por tanto, el jurado por unanimidad

RESOLVIÓ:

- a) Adjudicar el primer premio en el orden nacional al doctor Jorge Horacio Alterini por su estudio "Pagarés hipotecarios e hipotecas cambiarias", Y
- b) Adjudicar menciones con carácter honorífico en el orden nacional al escribano José Carlos Carminio Castagno por su tema "Teoría general del acto notarial", y al doctor Domingo L. Lanfranchi por su trabajo "Derecho registral inmobiliario argentino. Antecedentes. Inscripción. Eficacia. Efectos".

Trabajos de autores extranjeros

De acuerdo con las mismas pautas fijadas para discernir el premio a los autores argentinos, el jurado llegó a las siguientes conclusiones:
Quedó eliminado por no reunir las condiciones del punto a) el siguiente estudio:

(5) Giraldo Mazzo, Raúl: "El infanticidio".

Se produjo la eliminación de los siguientes trabajos, por tratarse de temas abordados por los autores en forma poco novedosa o estar limitadas las exposiciones al derecho interno de sus respectivos países:

(1) Anastassakis. Georges: "Le droit successoral international n'est ni privé ni international".

(3) Benacchio, Giuseppe: "La comunione e la divisione nel diritto positivo italiano".

(6) Liconti, Bruno: "Problemi delle successioni nel diritto internazionale privato".

Respecto de la premisa b), los cuatro trabajos que se indican a continuación estaban circunscriptos a temas notariales, pero los números (2) y (4) desalojaron al (7) y (8) por ser más profundos:

(2) Bardallo, Julio R.: "Teoría de la técnica notarial".

(4) Cámara Alvarez, Manuel de la: "El notario latino y su función".

(7) Simó Santonja, Vicente L.: "Los colegios notariales en España".

(8) Troya Jaramillo, José Vicente: "La influencia de la ley fiscal sobre los contratos otorgados ante notario en el Ecuador".

En el análisis de las premisas d) y e), se produjo la eliminación del trabajo (2) por el (4):

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

(2) Bardallo, Julio R.: "Teoría de la técnica notarial".

(4) Cámara Alvarez, Manuel de la: "El notario latino y su función".

Ambos estudios estaban bien fundados, con abundantes citas de doctrina y jurisprudencia.

Los autores manejaron bien la dialéctica para el triunfo de sus conclusiones.

El trabajo del notario de la Cámara Alvarez estaba expuesto con gran profundidad de conocimientos.

Bardallo también había desarrollado una labor encomiable.

Por tanto, el jurado también por unanimidad

RESOLVIÓ:

a) Adjudicar el primer premio en el orden internacional al notario doctor Manuel de la Cámara Álvarez por su trabajo "El notario latino y su función", y

b) Adjudicar mención con carácter honorífico en el orden internacional al escribano Julio R. Bardallo por su estudio "Teoría de la técnica notarial".

Leída el acta y ratificado su contenido, se firma de conformidad, dando el jurado con esta actuación por terminado su cometido. Por último el señor Presidente puso de resalto el agradecimiento de la Institución y el suyo propio a los integrantes del jurado por la importante y desinteresada labor desarrollada.